CONTRATO MH Nº 113/2016

Por Servicio de Reestructuración de Cableado Eléctrico de UPS para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, derivado de la Contratación Directa N° 26/16, con la Empresa CALTEC S.R.L.- ID N° 312.821.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 25.....días del mes de OCTUBRE..... del año dos mil diez y seis, entre el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **Econ. ANDREA MERCEDES PICASO RODRÍGUEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4792 de fecha 25 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Empresa **CALTEC S.R.L.** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle San Miguel N° 1716 c/Libertad – San Lorenzo, Paraguay, y representada en este acto por el **Sr. JORGE AUGUSTO CÁLCENA BOSIO**, con C.I. Nº 1.407.672, en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80020012-8; y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 26/16, para el "SERVICIO DE REESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO DE UPS PARA LA DGJP", identificado con el PAC Nº 312.821, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la presente Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus addendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de sus formas; y,
(f) Garantía escrita del servicio, como de los bienes a suministrar por un período de 3 (tres) años.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.--

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 Los fondos para cubrir los gastos para la presente contratación se encuentran previstos en la partida presupuestaria O.G. 240 FF. 10 del Presupuesto General de la

Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 501/16.----------

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 312.821.----------

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 26/16 "SERVICIO DE REESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO DE UPS PARA LA DGJP", convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. Nº 552 de fecha 07 de Octubre de 2016.----------

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 35.000.000.- (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES)**, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados y a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**.- ----------

5.3 Los precios unitarios son los que se detallan a continuación:

Item	Descripción	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Reemplazo de Tablero Principal de UPS realizado	Global	Evento	1	2.100.000	2.100.000
2	Reemplazo de Tableros Seccionales realizado	Global	Evento	1	1.400.000	1.400.000
3	Tendido de un circuito alimentador estabilizado (UPS) desde el tablero principal de UPS hasta el tablero seccional 2 (planta baja) implementado	Global	Evento	1	10.500.000	10.500.000

4	Tendido de un circuito alimentador estabilizado (UPS) desde el tablero principal de UPS hasta el tablero seccional 1 (planta alta) implementado	Global	Evento	1	11.900.000	11.900.000
5	Conductor de tierra para equipotencial implementado	Global	Evento	1	9.100.000	9.100.000
					PRECIO TOTAL:	***35.000.000***

5.4 El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción de los bienes, número de contrato, número de orden de servicio, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los bienes que fueron proveídos y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y notas de remisión en su defecto.----------

5.5 Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

5.6 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de la dependencia afectada.----------

5.7 Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y provisión efectiva de los bienes adjudicados correspondientes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

5.8 El monto correspondiente de las facturas, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL PROVEEDOR** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.9 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

5.10 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.----------

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.----------

- En caso de que **EL PROVEEDOR** se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- **EL PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios que se le indiquen dentro del plazo y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA OCTAVA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Seguridad Informática, dependencia de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.----------

8.2. La Dependencia afectada, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo, a través del Departamento de

Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

CLÁUSULA NOVENA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 No tiene Anticipo.----------

9.2. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La misma deberá ser presentada en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.----------

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la Garantía, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.5 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

9.6 Adicionalmente **EL PROVEEDOR** garantiza por el término de 3 (tres) años el servicio de reestructuración de cableado eléctrico para UPS. Como así también los bienes a suministrar como ser los tableros, principal y seccionales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: : MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1. Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la prestación de los servicios en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa según se establece a continuación:

Tipo de conductas sancionadas	Penalidad
De no retirar la Orden de Servicio de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile, 5to Piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.	0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio.

En caso de demora en la prestación del servicio.	Se aplicará la multa equivalente del 2% del valor de la Orden de Servicio por cada día de mora.

10.2 En caso que el valor de la multa supere el 10% (diez por ciento), **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La aplicación de la multa será de acuerdo a los informes de comunicación de atraso por parte de la dependencia en que se proveerán los bienes y se prestarán los servicios, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.----------

10.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR**.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

13.1 La firma Contratada no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la

prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión de esta información, independientemente de su formato, deberá ser efectuada a través de **LA CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar por escrito cualquier tipo de difusión.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

Econ. ANDREA M. PICASO R.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR: .....

Sr. JORGE A. CÁLCENA B.
REPRESENTANTE LEGAL
CALTEC S.R.L.